

GRUPO DE ACCIÓN COMUNITARIA EQUIPO DE DERECHOS INDÍGENAS E INTERCULTURALIDAD (EDI)

Presentación

La proclamación de la *Declaración de las Naciones sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*¹ (DNU DPI) y las continuas amenazas que se ciernen sobre sus territorios y culturas han marcado un punto de inflexión en el contexto de las relaciones internacionales obligando a contemplar la cuestión indígena desde las complejas articulaciones que se establecen en un mundo globalizado.

De los más de 250 millones de indígenas² que se encuentran repartidos en setenta países de todo el mundo³, unas 43 millones de personas pertenecientes a 400 etnias se localizan entre el río Grande y la Tierra de Fuego. Sin embargo, hasta hace pocos años, la mayoría de estos pueblos carecían de reconocimiento y derechos específicos y las políticas públicas implementadas por los diferentes Estados se tornaron insuficientes para hacer efectivos los logros obtenidos en los foros internacionales. El problema es que las “políticas de reconocimiento” no han ido acompañadas de la adaptación institucional necesaria y de la legislación secundaria que los hiciera efectivos.

¹ *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas fue aprobada* el 7 de septiembre de 2007, A/61/L.67.

² La ONU ofrece la siguiente denominación de Pueblos Indígenas: “Las poblaciones indígenas están compuestas por los descendientes actuales de los pueblos que habitaron el territorio actual de un país total o parcialmente en la época en que personas de cultura u origen étnico diferentes llegaron desde otras partes del mundo, los sometieron y, mediante la conquista, el doblamiento u otros medios, los redujeron a una situación no dominante o colonial; los que hoy día viven más en conformidad con sus costumbres y tradiciones sociales, económicas y culturales particulares que con las instituciones del país del que ahora forman parte, bajo una estructura de estado que incorpora principalmente las características nacionales, sociales y culturales de otros segmentos de la población predominantes” (Documento de las Naciones Unidas E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add. 4 párrafo 379 en Burger, 2001: 4).

³ Burger (1992 [1990]: 18) excluye de esta cifra a los pueblos africanos porque, a su juicio, no responden exactamente a estos criterios.

De hecho, abundan los casos en los que, a la vez que se produce un reconocimiento formal, se promueven modelos de desarrollo basados en la liberalización de los recursos naturales y la exportación de materias primas, los cuales conllevan actuaciones que impactan negativamente en los territorios indígenas. De ahí que el principal vector de conflictos y violaciones de los derechos humanos de los pueblos originarios se deba a las políticas neoliberales implementadas por los gobiernos y a la acción de las empresas transnacionales.

Por otra parte, la aprobación de la DNUDPI en 2007 cerró un ciclo en las reivindicaciones tradicionales del movimiento indígena y en la lucha por su visibilización y reconocimiento en el ámbito del derecho internacional. Sin embargo, aumenta la percepción de que en muchos países los derechos fijados en el papel están siendo vaciados de contenido y trocados por un tipo de reconocimiento simbólico. De ahí que, en los últimos tiempos, la *praxis* de los pueblos indígenas se haya dirigido a que los derechos conquistados en el plano internacional se materialicen en los contextos locales. Con este fin se articulan diferentes estrategias que combinan la movilización y la construcción de alianzas con la sociedad civil y se potencian actuaciones orientadas a la revitalización cultural y la reconstrucción del tejido social. Es en este marco en el que cobra sentido nuestro trabajo.

Además, en la agenda de las instituciones y organizaciones internacionales ha empezado a abrirse camino la cuestión de la “reparación histórica” hacia los pueblos indígenas. De hecho, algunos especialistas sostienen que la propia formulación de la DNUDPI es consecuencia y parte de este proceso de reparación. Hay que tener en cuenta que para los enfoques más ortodoxos del derecho internacional los derechos colectivos no se entienden como derechos exclusivos, sino como acciones positivas dirigida a compensar y equilibrar los problemas y superar los obstáculos que tienen estos pueblos para poder disfrutar realmente de valores “universales” como la igualdad, la libertad y la dignidad; históricamente negados por el despojo y el colonialismo. En este sentido, la promoción de la normativa internacional y su implementación en la línea acordada por las instituciones globales y las

organizaciones de los pueblos indígenas constituyen elementos reparadores de primer orden.

Por último, la emergencia de los pueblos originarios en la esfera nacional e internacional obliga a un nuevo replanteamiento de los modelos de relación y participación política a partir de la construcción de las condiciones adecuadas para favorecer un diálogo intercultural simétrico y equitativo. Por ese motivo, cualquier intento de reparación requiere actuar en los contextos particulares en los que se concreta la injusticia, la marginación y el daño; de ahí que para restañar las heridas de la dominación, además de frenar las agresiones contemporáneas, deben fomentarse iniciativas encaminadas a que los pueblos originarios puedan recuperar y reforzar sus propios recursos (materiales e inmateriales) y su autonomía.

El Grupo de Acción Comunitarias y los Derechos de los Pueblos Indígenas

Tradicionalmente, los sujetos protagonistas de las acciones del GAC han sido agrupados bajo la denominación genérica de sectores populares o comunidades campesinas, pese a que en muchos casos se tratara realmente de sujetos indígenas y, paralelamente a las situaciones comunes, presentaban problemáticas propias derivada de su identidad étnica. Por tanto, estas actuaciones se enmarcaban dentro de un contexto general que no contemplaba la problemática de los pueblos originarios desde su especificidad; es decir, tomando la particularidad cultural y las interacciones históricas con la sociedad dominante como los principales elementos de análisis. Por este motivo se considera necesario abordar esta problemática de forma especializada y específica.

Además, con esta línea de trabajo en derechos indígenas el GAC quiere poner en valor la experiencia acumulada en el terreno durante años para promover acciones encaminadas a defender la efectividad de los derechos humanos de los pueblos originarios, en un momento en el que la expansión del modelo extractivista y exportador se cierne sobre los recursos naturales de sus territorios, desnaturalizando así el alcance real de los derechos formulados en las instituciones internacionales.

Por otra parte, siguiendo la vocación que ha marcado nuestra trayectoria, el área prioritaria de actuación se centra en América Latina. En este sentido se aprovecha el bagaje de GAC tanto en actuaciones psicosociales como en derechos humanos en diferentes lugares de América donde se han acompañado muchos proyectos comunitarios orientados a reforzar y reconstruir el tejido sociocultural y a fortalecer los recursos propios de los pueblos para robustecer su autonomía o defender sus derechos. Es por este motivo que el GAC decidió aunar sinergias para aprovechar sus redes y recursos y promover iniciativas orientadas a divulgar, defender y reivindicar los derechos indígenas en colaboración directa con las comunidades, los líderes locales y las organizaciones indígenas.

La existencia del **Equipo de Derechos Indígenas e Interculturalidad** (EDI) supone también una apuesta por el respeto a la diversidad cultural y un reto metodológico a la hora de promover acciones transversales que permitan integrar el enfoque psicosocial y los derechos humanos en perspectiva antropológica. Por este motivo otro de los objetivos es explorar nuevas formas y protocolos de colaboración culturalmente pertinentes y respetuosos con los diferentes pueblos y analizar los conflictos interétnicos y los problemas desde una perspectiva intercultural, huyendo de imágenes esencialistas, reduccionistas o folclorizadas.

Se pretende también trabajar desde un conocimiento profundo de las culturas de los pueblos involucrados en los conflictos e incorporar a nuestro análisis conceptos y saberes ajenos con el fin de poder entender el alcance de las alegaciones culturales que la agencia indígena realiza al modelo hegemónico. Por ejemplo, si analizamos el derecho al desarrollo desde la perspectiva de los pueblos originarios observamos que éste se expresa a través del concepto “Buen Vivir”, el cual no es sólo un enunciado retórico o imaginativo, sino una manera de interpelar a la sociedad dominante respecto a la existencia de formas otras de entender el bienestar, la salud o los derechos económicos y sociales.

Por otra parte, para que los derechos humanos puedan erigirse en una gramática moral de justicia y entendimiento transcultural, es necesario

desarrollar una relectura de los mismos y promover una universalidad distinta (“diversalidad”) alejada de abstracciones y etnocentrismos. No obstante, esta opción, si bien es perentoria, no puede sustraerse de la realidad cotidiana de las condiciones de vida de los indígenas y de su situación de marginación. Por ello, para sentar unas bases que permitan establecer un diálogo intercultural simétrico, basado en la solidaridad y el respeto, es necesario restablecer las condiciones políticas y económicas que lo hagan posible.

Por último, además de promover una mirada plural de los derechos de humanos de los pueblos indígenas, se debe prestar atención a la diversidad interna, especialmente a las tensiones que se producen a nivel intergeneracional y de género, pues, en ocasiones, bajo el discurso de la tradición se niegan derechos individuales a determinados sectores de la población.

Principales temas y campos de actuación a partir de los cuales se enmarcan las diferentes acciones

- Derechos culturales y territoriales
- Etnodesarrollo
- Autonomía
- Reparación histórica y el colonialismo
- Violencia política
- Conflictos ambientales
- Mujer indígena
- Divulgación de las culturas y saberes indígenas
- Salud Intercultural
- Interculturalidad de los derechos humanos.